Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527**, **PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532**, **PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567** el cual levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, razón por la cual ahora le informo que por las razones ya conocidas no fue posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el 31 de marzo de 2020. Provea usted. Tuluá Valle, 01 de julio de 2020.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 892
Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal de Resolución de Contrato
Demandante:	LUZ STELLA CASTELLANOS AGUÍAR y otro
Solicitante:	DAGOBERTO MARTÍNEZ CALDERÓN y otra
Radicación No.	**76-834-40-03-003-2019-0354-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se continuará con el trámite que corresponde que no es otro que el de convocar a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 373 del CGP.

Debe advertirse que por auto 10 de marzo de 2020 se aceptó la excusa de inasistencia presentada por la demandada MARÍA MARLENY VÉLEZ PULGARÍN, quien deberá absolver en la audiencia de instrucción y juzgamiento el interrogatorio de parte. Asimismo deben concurrir los testigos LUIS ALBERTO ESPINOZA, GUSTAVO RIAÑO, DARQUI FABIÁN ROMÁN ÁLZATE y DUBERLEY ROMÁN, citados a instancia del extremo demandado.

Como es de público conocimiento, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en todo el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras de mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte de Gobierno Nacional, acorde a esto el Consejo Superior de la

Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales hasta el pasado 30 de junio de 2020 y su levantamiento a partir del día siguiente.

Así las cosas, la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO se realizará con el uso de herramientas tecnológicas, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.

RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 373 del C.G.P. se señala el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00Am** a través de ***Microsoft teams***. Advertir que, además de los apoderados judiciales, está convocada la demandada **MARÍA MARLENY VÉLEZ PULGARÍN** ,quien deberá absolver el interrogatorio de parte, sin perjuicio de la concurrencia de los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes intervinientes y/o a sus apoderados Judiciales, testigos y público asistente para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad (j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cuenta de correo electrónico por medio del cual se realizara la citación, programación y acceso a la diligencia en mención. Al tenor de lo previsto en los artículos 217 e inciso final del numeral 11 art. 78 del CGP, el interesado deberá procurar la comparecencia de los testigos. Se le solicita a las partes iniciar la conexión al menos 30 minutos antes del inicio de la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización y descargar en sus equipos de cómputo la aplicación ***Microsoft teams.***

TERCERO: Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaria del juzgado, con la suficiente antelación, a través de los medios de comunicación establecidos para el efecto, a fin de brindar el soporte y acompañamiento necesario, razón por la cual se autoriza al personal del juzgado que entable toda la comunicación necesaria con el fin de garantizar la realización de la audiencia y la comparecencia de todos los convocados, a través de los canales idóneos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Fco

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **16/07/2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 061.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9a68d4558d7d474db79e68a74aa4ee5ed6b317b7307595910a021d37aede4f8
Documento generado en 10/07/2020 11:32:45 AM